



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 24 de febrero de 2009 (26.02)
(OR. en)

6573/09

**Expediente interinstitucional:
2008/0193 (COD)**

**SOC 118
SAN 29
CODEC 193**

NOTA

de la:	Presidencia
al:	Comité de Representantes Permanentes (1. ^a parte) / Consejo (Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores)
n.º prop. Ción.:	13983/08 SOC 575 SAN 217 CODEC 1285 - COM(2008) 637 final + COR 1
Asunto:	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/85/CEE del Consejo, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia - Debate orientativo

I. INTRODUCCIÓN

El 3 de octubre de 2008, la Comisión presentó su propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/85/CEE del Consejo, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. El Grupo "Cuestiones Sociales" estudió la propuesta presentada por la Comisión a lo largo de cuatro reuniones durante las Presidencias francesa y checa. El 17 de diciembre de 2008, la Presidencia francesa informó al Consejo de los debates celebrados¹.

¹ Doc. 16599/08.

Tras los debates sustanciales sobre la propuesta de la Comisión en el Grupo, la Presidencia considera que la celebración de un debate orientativo sobre algunas cuestiones fundamentales recogidas en la parte IV podría ser útil para los Ministros.

En este momento, algunas Delegaciones mantienen reservas de estudio sobre la propuesta; BE y NL han formulado reservas y DK, FR, MT y UK, reservas de estudio parlamentario.¹

II. LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

El objetivo de la propuesta es mejorar la protección en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. En especial, la propuesta amplía la duración mínima del permiso de maternidad de 14 a 18 semanas, otros cambios importantes son los siguientes:

- una base jurídica doble (que añade el artículo 141 sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres, introducido por el Tratado de Amsterdam, al actual artículo 137 sobre la salud y la seguridad de los trabajadores);
- la obligación de tomar seis semanas de permiso de maternidad después del parto mientras que las otras semanas pueden tomarse antes o después del parto;
- el derecho de reintegrarse a su puesto de trabajo o a uno equivalente;
- el derecho de la trabajadora a pedir a su empleador, ya durante el permiso de maternidad, que adapte sus modalidades de trabajo y el horario y el empleador está obligado a tener en cuenta dicha solicitud aunque puede rechazarla;

¹ Los últimos resultados de los trabajos del Grupo figuran en los documentos 6223/09 y 6858/09.

- estipular las disposiciones sobre la carga de la prueba (en relación con el artículo 3.1.a) de la Directiva 97/80/CE relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo).

Debe observarse asimismo que la propuesta de la Comisión forma parte del "conjunto de medidas de conciliación" que contribuirán a conciliar la vida profesional, privada y familiar. En este contexto, los socios europeos en materia de política social están negociando algunos acuerdos sobre permisos familiares al margen del permiso de maternidad.

III. PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS DEBATES EN EL GRUPO

Si bien las Delegaciones expresaron su apoyo a los objetivos de la propuesta, como la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y la igualdad entre hombres y mujeres, consideraron que había que estudiar cuidadosamente una serie de medidas que propone la Comisión. En este contexto también se refirieron a una gran variedad de prácticas nacionales en lo que respecta al permiso de maternidad. Las Delegaciones consideraban en particular que había que estudiar detenidamente los siguientes aspectos:

- **la duración del permiso de maternidad y los motivos para ampliar el permiso reservado exclusivamente a la madre**; una serie de Delegaciones destacaron en particular que los padres también desempeñan un papel importante en la vida familiar, es decir, que no querían ampliar el permiso reservado exclusivamente a la madre;

- **¿quién debería decidir sobre el momento del permiso por maternidad?** Mientras la propuesta de la Comisión daría a la trabajadora una libertad considerable para elegir el momento de su permiso de maternidad (sin tener en cuenta el permiso obligatorio de seis semanas después del parto), la mayoría de delegaciones consideró que deberían o podrían establecerse determinados límites por diversas razones, entre ellas la protección de la salud de la trabajadora embarazada y de su hijo (períodos obligatorios de permiso antes o después del parto), el carácter previsible de la planificación del permiso de maternidad (para el empresario, el trabajador y los sistemas de seguridad social que generalmente financian las prestaciones por maternidad) y para evitar que la trabajadora tome una parte sustancial de su permiso de maternidad antes del parto. En particular, muchas delegaciones preferían que las normas se establecieran en el plano nacional;
- **el impacto en la situación de las mujeres en el mercado laboral**, puesto que un permiso de maternidad más prolongado y otras enmiendas a la Directiva (como mejorar la protección después del permiso de maternidad) podría comprometer la situación de las trabajadoras en el mercado laboral en general;
- **costes** presupuestarios y otros costes resultantes de las enmiendas propuestas.

IV. CUESTIONES PARA EL DEBATE

La Presidencia sugiere por lo tanto que los ministros celebren un debate de orientación basado en las siguientes cuestiones:

1. ¿Conviene a los ministros la necesidad de revisar la Directiva actual y en la ampliación del derecho a un permiso de maternidad de 14 a 18 semanas? ¿En caso afirmativo, bajo que circunstancias?
2. ¿Deberían los Estados miembros tener la opción de establecer, a través de la legislación nacional, determinados límites o condiciones con respecto al momento en que se tome el permiso de maternidad?

3. ¿La ampliación del permiso de maternidad tendría consecuencias negativas imprevistas y dañaría posiblemente la situación de las mujeres en el mercado laboral?

 4. ¿Puede alcanzarse el objetivo global de la Directiva combinando los dos objetivos (salud y seguridad y mejor conciliación de la vida profesional, privada y familiar), reflejando por lo tanto los dos fundamentos jurídicos en un texto?
-